



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
MOMPOX - BOLIVAR**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 714

Radicado No. No. 134684089001201900261000

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su despacho paso el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente de resolver solicitud de adición de auto presentado por la parte demandada. Provea.

Mompós, Bolívar. 15 de agosto de 2023.

ROSANA MARIA FUENTES DELGADO

SECRETARIA

Mompós, Bolívar, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO REIVINDICATORIO

DEMANDANTE: ARTURO VIDES ANGARITA

DEMANDADO: FE MARIA FELIZZOLA GOMEZ

ASUNTO: RECHAZO

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el apoderado judicial de la demandada dentro del presente asunto, solicita se adicione el auto de fecha 11 de julio de 2023, por medio del cual se fijó fecha para audiencia, y se hace requerimiento de información a distintas entidades.

La solicitud de adición consiste en que se oficie también al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para que expida certificado catastral vigente, que permita aclarar la dirección del bien inmueble a reivindicar.

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario traer a colación, lo preceptuado por el artículo 287 del C.G.P., en su inciso tercero que señala: *“Los autos solo podrán adicionarse de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a solicitud de parte presentada en el mismo término”*, determinándose en este caso, que la solicitud de adición fue presentada el 18 de julio de 2023, es decir, fuera del término establecido en la ley, toda vez que el auto que pretende ser adicionado quedó debidamente ejecutoriado el 17 de julio de 2023.

Así las cosas, y como quiera que la presentación de la solicitud de adición de auto fue extemporánea, se procederá a su rechazo, en consecuencia, este Juzgado,

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
MOMPOX - BOLIVAR**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 714

Radicado No. No. 134684089001201900261000

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de adición de auto presentada por el apoderado judicial de la demanda, por extemporánea, conforme se dijo en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VICTOR ELIAS GUEVARA FLOREZ.

JUEZ